

PROYECTO QUE FORTALECE LA ACTIVIDAD APÍCOLA PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y FINANCIAMIENTO DE SU POLITICA SECTORIAL.

Página | 1

El congresista que suscribe **CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA**, integrante del **Grupo Parlamentario BLOQUE DEMOCRATICO POPULAR**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA ACTIVIDAD APÍCOLA PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y FINANCIAMIENTO DE SU POLITICA SECTORIAL.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto establecer el mecanismo institucional para el fortalecimiento de la actividad apícola (producción y servicio de polinización) a nivel nacional, como eje transversal de la agricultura, y, bajo un enfoque de sostenibilidad y competitividad, mediante la incorporación de una política pública sectorial específica.

ARTÍCULO 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional.

Se declara de necesidad pública e interés nacional la elaboración de los siguientes instrumentos de gestión, a fin de garantizar la gobernanza apícola:

1. Implementación y/o actualización del Registro Nacional de Productores Apícolas, bajo la responsabilidad del INEI.
2. Formulación, implementación y financiamiento de la Política Sectorial Apícola como eje transversal de la agricultura, bajo responsabilidad del MIDAGRI.
3. Actualización del Plan Nacional de Desarrollo Apícola al 2050, bajo responsabilidad de la Mesa Multisectorial encabezado por MIDAGRI.
4. Formación de recurso humano de mando medio y especializado en apicultura, en todas las universidades e institutos tecnológicos de las regiones donde se desarrolle esta actividad estratégica.

Encárguese al CEPLAN, la responsabilidad del monitoreo y seguimiento en todo el proceso detallado en los 4 numerales precedentes.

ARTÍCULO 3. Articulación Multisectorial.

Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2º, confórmese bajo responsabilidad del MIDAGRI, en un plazo de 15 días hábiles, la Comisión Técnica Multisectorial para el Fortalecimiento de la Apicultura Nacional, la cual estará conformada por:

1. Presidencia del Consejo de Ministros (convocante).
2. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (preside).
3. Ministerio de Salud.
4. Ministerio de Justicia.
5. Ministerio de Cultura.
6. Ministerio de Economía y Finanzas.
7. Ministerio del Ambiente.
8. Ministerio de la Producción.
9. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
10. Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Ministerio de Educación.
12. Ministerio del Interior.
13. Contraloría General de la República.

Página | 2

Cada Titular de Pliego convocara a los responsables de los Organismos Públicos Ejecutores y/o de los Organismos Públicos Especializados (Técnicos y/o Reguladores), y/o Programas, adscritos a su sector, que sean temáticamente competentes para el proceso de planeación.

Asimismo, se convocará en los espacios de dialogo regional a implementar, a los representantes de la academia (Universidades e Institutos Tecnológicos Públicos y Privados, Entidades Especializadas en Apicultura), y de los Gobiernos Regionales y Locales,

También se convocará a todos los representantes de los gremios apícolas de producción y de servicios de polinización locales, regionales y nacionales para su participación activa en el proceso de planeación.

ARTÍCULO 4. De la Política Pública Apícola.

Con el objetivo de mejorar la gobernanza apícola en el territorio nacional, como eje transversal de la agricultura, establézcanse los pilares para el planeamiento apícola nacional, a saber:

1. Gestión de la salud apícola.
2. Competitividad de la producción.
3. Acceso al financiamiento y seguros.
4. Profesionalización y tecnología adecuada al territorio.
5. Régimen tributario diferenciado.
6. Fortalecimiento del marco regulatorio sancionador.
7. Organización gremial fortalecida.

8. Protección de la población y del hábitat natural de las abejas (melíferas y meliponinas).

La gobernanza apícola, se fundamenta en los siguientes principios: transparencia, participación ciudadana, y rendición de cuentas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Página | 3

Primera. Adecuación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el plazo de sesenta (45) días hábiles, a partir de la vigencia de la presente ley, desarrolla prioritariamente, las siguientes acciones:

1. Actualiza la Ley N° 31235 y su reglamentación.
2. Reajusta el PESEM MIDAGRI 2023-2030 y la PMI 2026-2028 MIDAGRI.

Segunda. Financiamiento.

El financiamiento del PNDA y la Política Sectorial Apícola se realizan con cargo a los presupuestos institucionales de cada pliego, asimismo, la implementación y/o actualización del Registro Nacional de Productores Apícolas, que desarrollará el INEI, y, el monitoreo y seguimiento al proceso de planeación que desarrollará el CEPLAN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

Primera. Capacidad regulatoria

Dispóngase la intervención del SENASA, a fin de fortalecer su actual capacidad regulatoria en el control de pesticidas y control del ingreso de alimentos al mercado interno; y mejorar sus laboratorios de análisis de sanidad de las abejas y la presencia de residuos potencialmente peligrosos.

Segunda. Estandarización y Desarrollo científico.

A partir de la vigencia de la presente ley, autorizar al INACAL, conforme el Comité Técnico, a fin de que inicie el desarrollo de Normas Técnicas para la apicultura nacional, tanto en productos de la colmena (miel, cera, polen, jalea real, propóleo y apitoxina); y, los servicios de polinización. Asimismo, para la conservación de la flora melífera.

Del mismo modo, autorizar al CONCYTEC, disponer las acciones necesarias para ampliar la cartera de investigaciones científicas para la apicultura nacional: productos de la colmena, tipología de abejas, servicios de polinización, apiterapia, colmena del aire, turismo vivencial apícola, microclimas, flora melífera y especies nativas de meliponinas (abejas sin aguijón)

Tercera. Regulación inmediata.

Dispóngase de alta prioridad, bajo responsabilidad del MIDAGRI, convocar al desarrollo de acciones conjuntas entre la Policía Nacional del Perú, SERNANP, SUNAT-ADUANAS, SERFOR, SENASA, INDECOPI, DIGESA, Ministerio Público, con la finalidad de identificar la trazabilidad de los productos apícolas adulterados y pesticidas, que se comercializan en el mercado nacional.

Lima, marzo del 2026.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
- CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA -

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ANTECEDENTES

La apicultura es fundamental para la polinización, por ello consideramos que amerita ser tratado como un tema en agenda de la gestión pública; en dicho marco, en abril de 1994, se aprueba la Ley N° 26305 – *LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS*; posteriormente, en marzo de 1995 mediante Resolución Ministerial N° 0143-95-AG se aprueba el Reglamento de la Ley de Apicultura. A la fecha, la dinámica productiva, ha hecho que la apicultura pase de ser tratada como asunto de economía familiar rural, a ser visto como eje transversal de la agricultura nacional, sobre todo, para aquella agricultura intensiva dedicada a la exportación de productos orgánicos.

En su momento, la citada ley encarga al entonces MINAGRI la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Apícola y el reglamento de la citada ley; además, autorizo al INDECOPI a elaborar y dictar las Normas Técnicas de Certificación y Control de Calidad de los productos y subproductos apícolas; además, establecer un marco sancionador. Hecho que a la fecha no se ha cumplido, pues tenemos un PNDA desfasado, un reglamento de ley desfasado, ausencia de NT emitidas por INDECOPI, que permite la presencia en el mercado local de productos de procedencia extranjera que están adulterados y no tienen una trazabilidad tributaria, sanitaria, ni certificación sanitaria.

En marzo del 2015, recién se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Apícola 2015-2025, mediante Resolución Ministerial N° 0125-2015-MINAGRI.

En enero del 2025, se promulga la Ley N° 32235 - *LEY QUE MODIFICA LA LEY 26305, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS*, incorporando a las abejas nativas sin aguijón, y, procurando la investigación científica y promoción de la apicultura como actividad productiva sostenible; sin embargo, el vacío de aplicación de la norma para beneficio de los apicultores nacionales, sigue siendo una constante.

Por otro lado, el problema del uso indiscriminado de pesticidas y la forma de aplicarlos, sigue dañando a las colmenas y el proceso de polinización; las inspecciones de SENASA dejan mas dudas que certezas, dado que no documentan lo evidente para los apicultores.

En nuestro país, el Día de la Apicultura Nacional se celebra el 13 de mayo, establecido por la Resolución Ministerial N° 0143-95-AG; asimismo, se fija el 23 de septiembre, como el Día del Apicultor Peruano.

A pesar de la dación de dichas normas, no se pudo evidenciar en los siguientes 5 años, la asignación de presupuesto de inversión desde el sector, hacia proyectos a favor de los apicultores, o en el desarrollo de capacidades institucionales para la regulación, capacidad sancionadora, supervisión y control de las prácticas apícolas.

Página | 6

En la misma línea, la falta de un enfoque multi territorial debido a la alta diversidad ecológica que se tiene en el Perú, y, de los lugares donde se desarrolla la apicultura; esto se evidencia en el hecho de que no se tiene información oficial de los apicultores desde el INEI.

Entonces, es muy difícil tomar decisiones si no se tiene una articulación de entidades involucradas, no se tiene presupuesto asignado, no se tiene el liderazgo de la organización gremial o del Estado, y menos, si no se tiene definida una política sectorial para la apicultura nacional.

Por otro lado, en el entorno inmediato, se fija el 20 de mayo como el Día Mundial de las Abejas, declarado por la ONU (Resolución 8/2017), para generar conciencia sobre polinizadores, para reconocer la importancia de estos pequeños insectos en la agricultura y biodiversidad, ello busca generar conciencia en la sociedad, así como propulsar la necesidad de protegerlos.

La iniciativa fue respaldada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 40.º período de sesiones, Sesión en Roma el 7 de julio de 2017

A nivel de agremiaciones nacionales en el sector apícola, se tiene principalmente a dos organizaciones: CONAPI (Confederación Nacional de Apicultores del Perú) y a la COPEAPI (Confederación Peruana de Apicultores). Dichas organizaciones vienen desarrollando actividades, con la finalidad de fortalecer las capacidades de los apicultores.

En dicho contexto, podemos señalar que, a nivel nacional, el marco legal vigente define solo la presencia de una norma declarativa de interés nacional para la apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas, no considerando a los polinizadores que son agentes clave en el proceso de producción de productos de exportación en la actualidad.

Por otro lado, dicha ley es anacrónica respecto a la realidad actual, en la cual el crecimiento de los emprendedores apicultores, gran parte en la informalidad, quienes afronta escenarios como la muerte masiva de las abejas en las colmenas o fuera de ellas, sin que el Estado a través de SENASA pueda darles una respuesta certera de las causas de dicha adversidad.

1.2. PLANTEAMIENTO


Dado que normativamente solo tenemos una declaratoria, un plan que no se implementó y una ley no reglamentada según sus últimas modificaciones, el interés de las entidades públicas involucradas se ve limitado, al cumplimiento de funciones y competencias.

Página | 7

Ello da como resultado un trabajo nulo, pues no hay un documento de política pública que oriente la articulación interinstitucional para desarrollar las estrategias que ha fijado el Plan Nacional de Desarrollo Apícola 2015-2025.

En este contexto, es prioritario fortalecer las competencias y funciones de los actores clave involucrados en el desarrollo de la apicultura, incorporando a este escenario a los polinizadores, que son la bisagra que permite a los agroexportadores realizar la labor de desarrollar competitivamente sus cultivos.

Asimismo, es necesario trabajar para que la apicultura y la polinización sean considerados por el sector, como activos estratégicos dado que cumplen los criterios que señala los documentos metodológicos que emite el MEF, a saber:



3.1.2. Activos Estratégicos

Luego de haber realizado la conceptualización de los activos, éstos se calificarán como **Estratégicos** cuando directa o indirectamente se constituyen en un **factor limitante de la capacidad de producción** del servicio que brinda una UP.

Algunas características de los Activos Estratégicos son las siguientes:

- Contribuye al cierre de brechas de cobertura y/o calidad de servicios definidos por cada Sector.
- Son aquellos que participan en los procesos misionales dentro de la Unidad Productora.
- Su valor de mercado sea significativo.
- Pudiendo estar asociados o no al incremento o variación de las capacidades productiva de bienes y/o servicios de la Unidad Productora (UP).

Esta acción permitirá potenciar y articular las inversiones públicas en los tres niveles de gobierno. Punto aparte merece la debilidad que se tiene en la prioridad dada a la elaboración de normativa técnica desde el MINAM y el MIDAGRI para el desarrollo de la apicultura y la polinización como un binomio de características especiales para los cultivos de producción exportable.

Este contexto nos permite apreciar el escenario que describieron los apicultores en las 03 Mesas Técnicas desarrolladas desde enero 2026, a saber:

- a) Mortandad de abejas, siendo que los productores apícolas no reciben del estado ninguna asistencia, ni antes ni después del suceso que ocasiona dicha mortandad.

- b)** Restricción en el acceso a líneas de crédito de la banca formal, y las fuentes públicas de financiamiento para iniciativas de emprendimiento apícola: Banco de la Nación, Procompite, Sierra y Selva Exportadora, Agrobanco y Agroideas, ello por la trama de requisitos y formalismos administrativos, que no están adecuados para identificar las necesidades de la actividad apícola (productores y polinizadores). Solo acceden a créditos de consumo, o para capital de otras actividades, y luego se convierten en inyección a sus actividades productivas.
- No se toma en cuenta que los polinizadores se desplazan constantemente a los campos de floración no teniendo un lugar fijo para su actividad, como para poder demostrar ante la entidad financiera que posee un certificado de posesión. La polinización es un servicio en la cadena de valor de un cultivo.
- c)** Los productores apícolas y los polinizadores, no acceden a ningún tipo de seguro en su actividad productiva, ni de parte privada ni de parte estatal, por ello cuando se presenta un evento adverso de la naturaleza, simplemente pierden sus cultivos, sus colmenas, y los hábitats naturales de las abejas. No acceden al seguro agrario.
- d)** Ingreso no regulado al mercado nacional, de miel adulterada, principalmente de procedencia China; ceras y material genético, el cual nos controlado por SENASA. Ello puede traer enfermedades que cuando se contagia a una parte significativa de la colmena, no da otra salida que no sea quemar toda la colmena, incluidas las abejas.
- e)** No se dispone de una data de los apicultores a nivel nacional con datos georeferenciados. El INEI no ha desarrollado su información a nivel de apicultores, por no tener categoría específica: son o no son productores agrícolas.
- f)** Se observa sobre población en apiarios pues donde técnicamente se deberían instalar 10, hoy se tiene hacinados más de 100 colmenas. Maxime que a menos de 100 metros podemos observar una situación similar.
- g)** Ante la amenaza por la mortandad de abejas, se ha solicitado al SENASA realizar los análisis para descartar la presencia de residuos de pesticidas prohibidos.
- h)** Con la ampliación de la frontera agrícola se vienen implementado también en la costa básicamente, sistemas de fumigación por el aire. Consecuencia de ello las abejas mueren en pleno vuelo. Esto debería regularse en términos horarios.
- i)** Los polinizadores y los apicultores son la base de la producción para exportación, razón por la cual debería ser considerado como activo estratégico.

- j) Es pertinente aprobar el reglamento de la ley apícola, dando responsabilidades puntuales a SENASA, DIGESA y MINAM, a efecto de controlar el uso de químicos no permitidos.
- k) Se carece de profesionales técnicos en temas de apicultura, que permita la profesionalización de los procesos productivos con enfoque empresarial.
- l) Es necesario que se reconozca a los polinizadores como productores agrarios itinerantes, con domicilio tributario habido.
- m) Promocionar el consumo local de la miel y sus derivados y protección del mercado nacional de la miel de abeja natural.
- n) Trabajar en la promoción y el desarrollo del producto miel para exportación con certificado de origen, y optima trazabilidad productiva.
- o) Esclarecer el régimen tributario especial que fomente la formalización de los productores apícolas y los productores itinerantes polinizadores a nivel nacional.
- p) Es necesario la implementación de laboratorios y plantas procesadoras en las regiones con producción concentrada de miel y sus derivados.
- q) Establecer centros de investigación y desarrollo tecnológico para la apicultura y la polinización, así como para la certificación de calidad de los productos apícolas y sus derivados, además del mejoramiento genético de las abejas.

1.3. FINANCIAMIENTO

Actualmente, la presencia del Estado en el financiamiento de inversiones en apicultura y los procesos de polinización es mínima, las labores de control y regulación vienen haciéndose de manera poco diligente, y con un marco normativo desfasado e incompleto.

Página | 10

Podemos también advertir que se tiene inversiones públicas menores que buscan fortalecer el proceso productivo a nivel de economías familiares, en el marco de los sistemas administrativos de presupuesto, inversiones y contrataciones estatales.

Actualmente, podemos verificar que desde los tres niveles de gobierno la ejecución de inversiones públicas, pero que se limitan a la generación de intangible, y la provisión de bienes para los emprendimientos familiares.

Es decir, a falta de una adecuada planificación, se considera la actividad apícola, solo como parte de la economía familiar rural, enfocada a la subsistencia y no como factor transversal de la agricultura.

Desde el 2025, viene desarrollando estudios financieros para identificar líneas de crédito para la apicultura, pero enfocado a la actividad de subsistencia. Dado que, cuando los productores acreditan más de 500 colmenas, ya no son considerados pequeños productores apícolas y emprendedores polinizadores, sino que pasan a ser considerados como pequeños y medianos productores, teniendo esta reclasificación, un efecto rebote en el tema tributario, donde la dejar de ser emprendedor, su régimen tributario cambia, y hace más oneroso ser formal, por el cambio del régimen tributario y el manejo de documentación.

En contraste a ello, los productores indican que 500 no es un tamaño óptimo para la rentabilidad de la apicultura, y menos aún para un buen servicio de polinización, ello, por el factor adverso de la mortandad masiva, por pesticidas, por vientos fuerte, por robo de colmenas u otra externalidad.

1.4. PROBLEMA PUBLICO

El problema público de la polinización y la apicultura radica en la vulnerabilidad que afrontan las unidades productivas por la pérdida de colmenas y la alta mortandad de las abejas, frente a ello, tenemos que no hay mecanismos para acudir en apoyo al apicultor para que recupere su capital de trabajo, y para que el polinizador mantenga la calidad genética que pudo alcanzar con sus colmenas.

Asimismo, la falta de un padrón general oficial de los productores apícolas, para saber cuántos son, donde están y que necesitan, no permite hacer el planeamiento al Estado. El acceso a préstamos, seguros y otras facilidades financieras son también una restricción que afrontan los productores apícolas y polinizadores.

La débil protección y regulación del mercado de la miel, y la presencia de pesticidas prohibidos son variables externas que limitan el desarrollo de la producción apícola y de los emprendedores polinizadores.

Proponemos que el proceso de planeación para la apicultura se sustente en los siguientes pilares:

1. Gestión de la salud apícola.

Un evento recurrente es la mortandad de abejas por las malas prácticas en el uso de pesticidas, y las formas de aplicación de los mismos, que no solo reducen la cantidad de abejas, sino que, en el entorno reducen las áreas disponibles para la alimentación de las abejas, aun en su habitat natural. El desarrollo genético, como el control de su agresividad, y la inseminación, además el desarrollo de medicamentos ante enfermedades no detectadas, es un tema en agenda que debe ser tratado.

Tema aparte es el aseguramiento en la salud pública de los productores.

2. Competitividad de la producción.

Las buenas prácticas en apicultura tiene un efecto directo en la calidad y cantidad de la producción ecológica que se destina a la exportación, sin embargo, INDECOPI, DIGESA, SUNAT y SENASA no es tan dando la talla en proteger el mercado nacional del ingreso de pesticidas y productos adulterados.

3. Acceso al financiamiento y seguros.

Actualmente, el no cumplimiento de formalidades diseñadas para negocios habituales, hace limitado el acceso a crédito a los apicultores y polinizadores y seguros a los bienes del capital de trabajo que son fundamento de dichas actividades económicas.

4. Profesionalización y tecnología adecuada al territorio.

Intervención de la academia en todos sus niveles, básico, mando técnico y universitario.

5. Régimen tributario diferenciado.

Para analizar el tamaño mínimo óptimo de un apicultor y polinizador, a efecto de darle un régimen tributario diferente a las condiciones formales. Ello permitirá un potencial incremento de la recaudación tributaria en el corto plazo, dependiendo de cual flexible sea la normativa en la materia, a efecto de poder adecuarse a una actividad de alta movilidad y de itinerancia y alternancia en su capital físico.

6. Fortalecimiento del marco regulatorio sancionador.

Actualmente, se carece de una normativa que permita a los entes encargados de fiscalizar la actividad apícola, su mercado, sus insumos, sus procesos y su medio ambiente; prueba de ello, son las quejas continuas de los apicultores y las denuncias sobre afectaciones que afrontan los apicultores y que no encuentran respuesta en el Estado.

7. Organización gremial fortalecida.

Hoy en día, se tiene dos organizaciones representativas de nivel nacional y más de un centenar de organizaciones regionales de apicultores, los cuales se mezclan con los prestadores de polinización, quienes aun no han organizado sus propuestas a nivel gremial. Aunque la producción apícola y el servicio de polinización son complementarios, ambos merecen ser analizados en cuerdas aparte.

8. Protección de la población y del hábitat natural de las abejas (melíferas y meliponinas).

Los temas de deforestación, restricciones de formalidad predial, y otros factores, juegan no solo en contra de la actividad, sino de la integridad de las familias de los apicultores, motivando su desplazamiento en busca de condiciones adecuadas para seguir con su labor, es un tema que debe ser abordado de manera multisectorial. Ello limita el crecimiento de la actividad en el corto plazo, y con ello los riesgos económicos para el Estado.

II. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa, es motivada por la necesidad de fortalecer la producción apícola en alianza con los servicios de polinizadores, para que se desarrolle una normativa adecuada a las necesidades que impone la territorialidad de nuestra patria.

Página | 13

Asimismo, buscamos que con la declaratoria de interés público se considere a la apicultura como activo estratégico y actividad transversal a la agricultura nacional, fundamentando la sistematización de experiencias, normativa técnica, expresión de voluntades políticas, y, desarrollando dos instrumentos de gestión pública: el PNDA actualizado, y, la Política Pública de la Apicultura, como espacio de articulación y seguimiento de los objetivos y metas a alcanzar con una apicultura sostenible y competitiva.

Con ello, se busca fortalecer la profesionalización de la actividad, evitar duplicidad de trabajos por entidades del Estado, posicionar nuestra producción ecológica exportable, proteger el hábitat de nuestras abejas nativas, desarrollar ciencia e investigación para dar sostenibilidad a la cuota actual de mercado.

Asimismo, se elaboren las normas técnicas para la miel y sus derivados, para el desarrollo genético de las abejas, para el uso de tecnologías limpias en el proceso de abonado, control de plagas en los cultivos polinizados, evitando así que la mortandad de abejas siga en aumento.

Por otro lado, el desarrollo de protocolos para la producción, ingreso de productos, seguimiento a la trazabilidad comercial, son aspectos a tratar; al igual que, el desarrollo de normas técnicas para los procesos productivos y de servicios asociados a la apicultura, según la diversidad territorial.

Téngase en cuenta que la apicultura no solo se limita a un análisis de cultivos y abejas, sino además a la conservación del hábitat natural de las abejas nativas, y la conservación de los servicios ecosistémicos que en dichas áreas se desarrollan. Ello, permite tratar al turismo apícola como alternativa para fortalecer la sostenibilidad económica de la actividad.

Ello nos lleva a requerir de un instrumento de planeamiento, pero con carácter vinculante, y que tenga una orientación de mediano y largo plazo; además, de tener una entidad que se encargue del monitoreo y seguimiento de lo planificado, en este caso se recurre a CEPLAN. Maxime de un espacio de articulación multisectorial para ordenar el quehacer del Estado en apoyo franco a la apicultura como actividad estratégica para la exportación no tradicional del Perú.

III. MARCO NORMATIVO

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 26305 – Ley de la Apicultura Nacional.
- c. Resolución Ministerial N° 0143-95-AG - Reglamento de la Ley N° 26305.
- d. Resolución 8/2017 – ONU, Día Mundial de las Abejas.
- e. Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- f. Ley N° 29196 – Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.
- g. Decreto Supremo N° 010-2012-AG - Reglamento de la Ley 29196.
- h. Ley N° 32235 - Ley que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas.
- i. Ley N° 29811 – Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años.
- j. Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- k. Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley N° 1062.
- l. Decreto Supremo N° 008-2012-AG - Reglamento para Reforzar las Acciones de Control Post Registro de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
- m. Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- n. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- o. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente propuesta es de carácter declarativo, razón por la cual es compatible y no genera conflicto con los cuerpos legales presentados líneas arriba.

Página | 15

Por el contrario, enriquece la normativa, al promover la articulación estratégica de apicultores y polinizadores para dar el soporte a productos dirigidos al mercado local y externo.

Plantea de manera general se reajuste el contenido de la ley matriz, Ley N° 26305 - Ley de la Apicultura Nacional, y su reglamento. También la actualización del PNDA al 2025, y se desarrolle la normativa que permita el INEI producir información en apicultura por regiones.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Según con lo establecido en el artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República y dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio), estaremos realizando el análisis cualitativo sobre los impactos y efectos que tiene la iniciativa legislativa en relación a las variables que afectan al sector involucrado, a fin de cuantificar sus costos y maximizar los beneficios.

Página | 16

La presente iniciativa legislativa tiene por objetivo incorporar la Política de Estado 36, referido a los apicultores y polinizadores, para ello se trabaja de manera transversal y desde diferentes sectores, a efecto de hacer de la apicultura una actividad que trasciende el mercado local, pero son responsabilidad.

La alternativa elegida es la segunda, dado que, puede ser manejada desde el fuero parlamentario, y su efectividad dependerá de la voluntad política de los involucrados en el quehacer de los apicultores y polinizadore a nivel nacional.

La presente iniciativa no genera gastos adicionales al erario nacional, pues se puede implementar con cargo a los recursos institucionales del Congreso de la República, a través de la labor de despacho parlamentario.

El efecto inmediato se refleja en una reasignación de recursos con enfoque territorial, para la implementación de la política pública para la apicultura, con lo cual se fortalecerán las dos principales organizaciones: COPEAPI y CONAPI.

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

PROBLEMA IDENTIFICADO	ACTORES INVOLUCRADOS	OBJETIVO PROPUESTO	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	INDICADORES
Aumento de la vulnerabilidad que afrontan los apicultores y polinizadores por la pérdida de colmenas y la alta mortandad de las abejas.	<ul style="list-style-type: none"> a. Producto apícola y polinizador b. Presidencia del Consejo de Ministros. c. Ministerio de Salud d. Ministerio de Justicia e. Ministerio de Cultura. f. Ministerio de Economía y Finanzas g. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. h. Ministerio del Ambiente. i. Ministerio de la Producción. j. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. k. Ministerio de Relaciones Exteriores. l. Contraloría General de la República. m. Ministerio de Educación n. Municipalidades provinciales/distritales o. Gobiernos Regionales 	Reducción de la vulnerabilidad que afrontan los apicultores y polinizadores por la pérdida de colmenas y la alta mortandad de las abejas.	<ul style="list-style-type: none"> I. Solicitar al MIDAGRI la actualización del PNDA, con su financiamiento ordinario II. Proponer desde el Congreso de la República una Política Sectorial para el desarrollo de la apicultura y la polinización. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Mortandad en colmenas Productores asociados b. Documentos de planeación vigentes c. Registro sanitario de apicultores. d. Registro de titularidad de Predios e. Difusión de saberes ancestrales en apicultura f. Presupuestos por RO g. Censo de apicultores h. Ares protegidas i. Autorizaciones para actividad industrial j. Promoción de productos apícolas en el exterior k. Promoción de productos en road show l. Informe de cumplimiento. m. Formación técnica en apicultura n. Proyecto en ejecución para apicultores. o. Asignar recursos para financiar proyectos.

Los beneficios económicos cualitativos y cuantitativos se muestran a continuación en el siguiente cuadro, donde también se estima la pertinencia de la segunda alternativa como la más viable para una pronta implementación de la política pública apícola.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO/EFFECTIVIDAD				RIESGOS DE NO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
	MONETARIO - CUANTITATIVO		NO MONETARIO - CUALITATIVO		
	COSTO	BENEFICIO	COSTO	BENEFICIO	
I. Solicitar al MIDAGRI la actualización del PND, con su financiamiento ordinario.	<ul style="list-style-type: none"> Conformación de equipo técnico. Trabajo en el interior del país. 	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de financiamiento en el mediano plazo 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> Unificar criterios de trabajo en un plan y la política pública. 	<p>Aumento de la mortandad de abejas en colmenas contaminadas.</p> <p>Ingreso de productos adulterados que hacen competencia desleal</p>
II. Proponer desde el Congreso de la Republica una Política Sectorial para el desarrollo de la apicultura y la polinización	<ul style="list-style-type: none"> Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> Asignación pronta de presupuesto Mayor formalidad y recaudación. 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de mesas de trabajo regionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo de Despacho y apicultores Articulación con entidades públicas. 	<p>Deterioro de habitat natural de abejas sin aguijón.</p> <p>Aumento de la informalidad en la apicultura nacional.</p>

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional.

Eje temático:

III. Competitividad del País

Política de Estado:

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

En este marco la presente iniciativa legislativa permitirá al Estado:

- Incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global.

Con este objetivo, la presente iniciativa coadyubará en la labor del Estado en:

- Garantizar un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica.
- Promover el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales.
- Fomentar la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica.

23. Política de desarrollo agrario y rural.

En este marco la presente iniciativa legislativa permitirá al Estado:

- Impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector

Con este objetivo, la presente iniciativa coadyubará en la labor del Estado en:

- Apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas.
- Apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos.



- Formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad

Lima, Marzo del 2026.